



OEA/Ser.L/XIV.6.1
MEM/INF.2004 Add.1

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD)

Mecanismo de Evaluación Multilateral (MEM)
Grupo de Expertos Gubernamentales (GEG)

ARGENTINA

EVALUACIÓN DEL PROGRESO DE CONTROL DE DROGAS
2003-2004



INTRODUCCIÓN

Argentina cuenta con una extensión territorial de 2.766.890 km², con un total de 9.021 km de límites internacionales, conforme se indica a continuación: al norte con Bolivia (765 km) y Paraguay (1.570 km), al norte y al este con Brasil (1.079 km); al este con Uruguay (491 km) y el océano Atlántico; al sur con el océano Atlántico, y al sur y al oeste con Chile (5.116 km). La población de Argentina alcanza los 39.144.753 habitantes (2004). El principal grupo étnico del país es de raza blanca, en su mayoría de ascendencia italiana y española. La tasa de alfabetización alcanza el 97,1%. Argentina es una república federal que está dividida en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El Producto Interno Bruto per cápita es de US\$3.325 y tiene una tasa de inflación de 13,4% (2003). El nivel de exportaciones anuales alcanza los US\$29.566 millones, siendo esto aproximadamente el 23,5% del PIB (2003). Los principales productos de exportación son: aceites comestibles, combustibles y energía, cereales, alimentación, y vehículos motorizados.

I. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL/ESTRATEGIA NACIONAL ANTIDROGAS

A. Plan Nacional Antidrogas y Comisión Nacional

Argentina informa que el “Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas”, elaborado en el año 2004, fue aprobado mediante Resolución 210/05 de fecha 20 de enero de 2005, y que el mismo estará vigente durante el período 2005-2007, cubriendo las áreas de reducción de la demanda, reducción de la oferta, medidas de control, marco institucional y evaluación de programas.

El presupuesto asignado a la autoridad nacional de drogas se aplicará totalmente al financiamiento de las actividades previstas en el Plan. Asimismo, existen otras fuentes de financiamiento provenientes de otros organismos del estado, tanto nacionales como provinciales, que comparten responsabilidades en las acciones previstas en el Plan. Sin embargo, el país informa que la complejidad de su organización administrativa y de la estructura presupuestaria le impide aportar datos concretos sobre la totalidad de los aportes destinados al Plan.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico es la autoridad nacional en materia de drogas y depende directamente de la Presidencia de la Nación. Esta Secretaría tuvo asignado un presupuesto para el año 2004 de US\$5.064.775, y se financia con asignaciones del Gobierno, autofinanciamiento por aplicación de la ley y de aportes internacionales.

La CICAD destaca con satisfacción que Argentina haya aprobado el Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas para el periodo 2005-2007 y que cuenta con asignación presupuestaria para su ejecución.

B. Convenciones Internacionales

Argentina ha ratificado las siguientes convenciones internacionales:

- Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros materiales relacionados, 1997
- Convención Interamericana contra la Corrupción, 1996.



- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2000; y los siguientes Protocolos a esta convención:
 - a) Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire;
 - b) Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños
- Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988
- Convención de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971
- Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes, 1961, modificada por el Protocolo de 1972.

Argentina suscribió la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal, así como el Protocolo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus piezas y Componentes y Municiones. No obstante estos instrumentos internacionales se encuentran pendientes de aprobación por parte del Poder Legislativo.

Con el fin de tener actualizado el marco jurídico conforme a las convenciones firmadas, la República Argentina aprobó la Ley 25871 de Migraciones de fecha 21 de febrero del 2004. Asimismo ha establecido un mecanismo de comunicación interinstitucional de seguimiento para la aplicación efectiva de los mandatos establecidos en las convenciones internacionales que ha ratificado.

En el marco de las convenciones internacionales vigentes el país ha suscrito convenios de cooperación bilaterales con 39 países.

La CICAD reconoce el esfuerzo realizado por el país al suscribir la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal. No obstante aún queda pendiente la ratificación de esta Convención así como del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas y componentes, y municiones de la Convención de la ONU contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

RECOMENDACIONES:

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS, COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

C. Sistema Nacional de Información

El país informa que el Observatorio Argentino de Drogas, mediante la Resolución 209/05, de fecha 20 de enero de 2005, de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico, fue puesto en funcionamiento a través del establecimiento de su organización, estructura y funciones, así como de la designación de sus autoridades responsables.



Asimismo reporta que tiene un servicio de orientación telefónica 0800, y en cada llamada recibida, el personal especializado de dicho servicio, procede a completar una planilla que incluye el registro de datos demográficos, económicos y patrones de consumo de las personas que acceden al mismo, posibilitando la conformación de una base de datos, información que luego es procesada para obtener variables y análisis de tendencias. Además cuenta con el Centro de Consultas y Orientación (CEDECOR) a través del cual reúne información sobre las consultas de tratamiento atendidas en la Secretaría y los pacientes subsidiados. También cuenta con un registro centralizado sobre procedimientos en materia de tráfico ilícito y delitos conexos que reúne información nacional sobre incautaciones de drogas y precursores químicos, detenidos por tenencia y tráfico de drogas.

Argentina informa que, desde el año 2003, se realiza un levantamiento de información sobre procesados, condenados y decomisos por infracción a la Ley 23.737 (Ley de Estupefacentes) y la Ley 25.246 (Prevención y Represión del Lavado de Activos).

En el marco del Sistema Interamericano de Datos Uniformes sobre el Consumo de Drogas (SIDUC), y con el apoyo de la CICAD, en el año 2003 realizó una investigación en pacientes de salas de urgencia. En el primer semestre del 2004, concluyó el Segundo Estudio Nacional sobre Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Argentina proporciona datos al Sistema Estadístico Uniforme sobre Control del Área de la Oferta (CICDAT); y estadísticas relacionadas con las drogas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacentes (JIFE) y la Oficina Contra la Droga y el Delito de las Naciones Unidas (ONUDD).

Actualmente, el país no dispone de un mecanismo formal para evaluar la eficacia en la capacidad de recopilar datos, ya que dicho mecanismo se ha contemplado en los lineamientos a los que deberá sujetarse el Observatorio Argentino sobre Drogas. Sin embargo mantiene reuniones de coordinación con las instituciones provinciales para adecuar y promover la recolección de información.

El mayor obstáculo que afronta, según el propio país, para recopilar, organizar, analizar, y utilizar estadísticas y documentación relacionada con las drogas es la inadecuada disponibilidad de recursos económicos para garantizar la periodicidad de ciertos estudios en la población general y para regular y armonizar la elaboración y sistematización de determinadas estadísticas. Sin embargo, menciona que la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico realiza un esfuerzo permanente en la convocatoria a las instituciones provinciales para adecuar y promover la recolección de información, primaria y secundaria.

La divulgación de información al público la realiza por medio de páginas en la red, bibliotecas, escuelas, institutos de investigación, medios de comunicación, correo electrónico y publicaciones de la autoridad nacional y otras agencias de gobierno. Por otra parte, menciona que tiene una línea de ayuda que brinda información gratuita las 24 horas del día que reporta 18.062 consultas en el 2002, 17.741 en el año 2003 y 15.564 en el año 2004, esta línea de ayuda está bajo la coordinación de Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

Entre las estrategias innovadoras para proporcionar información a grupos de población objeto se ha trabajado con poblaciones de mujeres privadas de su libertad en el desarrollo de prevención del uso indebido de drogas y del contagio del Virus de la Inmunodeficiencia Humana (VIH).

El país afirma que utiliza la información de que dispone para enfrentar el problema de las drogas, y que trabaja en acciones preventivas con poblaciones carcelarias, guardia cárceles y los grupos de visitantes de las mujeres presas.



Asimismo, informa que dispone de un presupuesto específico para divulgación de información el cual mostró una disminución en el 2003 respecto al 2002 pasando de US\$38.754 a US\$13.824, pero en el 2004 éste aumentó a US\$44.983.

La CICAD reconoce con satisfacción el establecimiento del Observatorio Argentino de Drogas. De igual modo reconoce que el país realiza mediciones periódicas sobre algunos temas de drogas. La CICAD destaca el incremento en los presupuestos asignados para la divulgación de información.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

A. Prevención

Argentina implementa un sistema nacional de programas de prevención el cual contempla programas comunitarios para adultos, con el objetivo de capacitar y fortalecer la participación de la sociedad civil en la elaboración de acciones preventivas para disminuir el consumo de drogas en la comunidad; para grupos indígenas ejecuta el programa "Cultura y Sabiduría Aborigen", que tiene por objetivo fortalecer los factores de prevención de esta población frente al alcohol y adicciones en general; en el lugar de trabajo, implementa programas en el sector público y privado; para reclusas se realiza un proyecto de prevención dirigido a reducir la vulnerabilidad de las mujeres detenidas frente al uso de drogas y riesgos asociados. Estos programas cubren a un total de 1.367 personas.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y el Ministerio de Educación, desarrollan en conjunto un programa de prevención relacionado con la aplicación de la medida de seguridad educativa contemplada en la Ley de Estupefacientes. Por otra parte, en materia de prevención en el ámbito laboral, existe un programa de prevención del consumo de drogas para agentes de la Administración Pública Nacional que cuenta con un Centro de Consulta, Orientación y Capacitación. Hasta el momento, este programa ha sido implementado en el Ministerio de Salud, en el Ministerio de Economía, y en el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Actualmente se encuentran vigentes varios programas de prevención dirigidos a escolares, tales como: (a) Programa de Capacitación Docente – Prevención Educativa en Adicciones, para alumnos del Tercer Ciclo de la Educación General Básica y de los niveles polimodal y/o secundario, que abarca 3.307 escolares; (b) Proyecto de Promoción de Salud Integral de Jóvenes a Jóvenes para estudiantes de los niveles polimodal y secundario que cubre 150 escolares; (c) Capacitación en Adicciones en el marco de los Centros de Actividades Juveniles del Ministerio de Educación de la Nación, en el que participaron 500 escolares, ha alcanzado mediante réplica a 4.500 escolares más. Sin embargo no está implementando programas de prevención para estudiantes universitarios.

Existen programas de prevención para reclusos en los que se consideró la variable de género como eje fundamental de intervención. Como parte de estos programas, durante el año 2003, se realizaron seis cursos en el módulo adultos y seis cursos en el módulo jóvenes adultos en la Cárcel de Varones del Complejo N° 1 de Ezeiza. Este programa se dirigió a 360 reclusos. Por otra parte, en el año 2004 se realizó el Primer Curso de Formación de Agentes Multiplicadores en Prevención de Adicciones en el ámbito penitenciario con un total de 810 participantes que desarrollaran acciones preventivas para reclusos de todo el Servicio Penitenciario Federal.



Argentina brinda capacitación profesional especializada a través de cursos breves en materia de prevención, diseño de proyectos, entre otros, diplomados para operadores socio-terapéuticos, cursos para estudiantes universitarios y jornadas de prevención educativa, a través de los cuales se capacitaron un total de 1.575 personas. Los cursos de actualización o perfeccionamiento que se han impartido son los siguientes: (a) Voluntariado en Prevención de Adicciones (Nivel I y Nivel II); (b) Diseño de Proyectos Sociales; (c) Prevención de Adicciones; (d) Conceptos Básicos para la Prevención de las Adicciones en el Deporte; (e) Turismo Juvenil Saludable; (f) Prevención de las Adicciones para el personal de la Administración Pública; (g) Encuentros Informativos sobre Reducción de la Demanda; (h) Jornada de Prevención Educativa; (i) Jornada sobre Medidas de Seguridad Educativa y Curativa; (j) Prevención Comunitaria; (k) Actualización y Avances en la Prevención de las Adicciones en el ámbito laboral; (l) Operador Socio-terapéutico; y (m) El papel de la Escuela en la Socialización del Adolescente. Por otra parte, cuenta con materias de prevención y/o tratamiento dentro de la currícula de las disciplinas de medicina, psicología y trabajo social en las universidades nacionales, y existen programas de maestría en la materia.

Se ha realizado la evaluación de cinco programas de prevención en los ámbitos de: Prevención Educativa; Prevención Comunitaria Integral; Prevención y apoyo en VIH/SIDA a personas privadas de su libertad; Prevención para la Comunidad Educativa; y Poblaciones Aborígenes del Territorio Nacional viviendo en comunidades. La metodología utilizada fue de tipo cuantitativa y cualitativa a través de encuestas post intervención para los cuatro primeros programas, y de proceso, impacto y resultado para el último. Asimismo señala que ha realizado estudios de investigación sobre el impacto de los programas de prevención en instituciones públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales y universidades en los años 2003 y 2004, aunque no cuenta con los resultados del mismo.

La CICAD reconoce que el país cuenta con programas de prevención dirigidos a diversos sectores, especialmente a escolares. Igualmente reconoce que ha efectuado estudios e investigaciones del impacto de los programas de prevención, aunque observa con preocupación que no cuenta con los resultados. Sin embargo no ha realizado programas preventivos para mujeres, estudiantes universitarios y niños de la calle.

RECOMENDACIONES:

3. **IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A MUJERES, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NIÑOS DE LA CALLE.**
4. **AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN YA EXISTENTES.**

B. Tratamiento

En el plano nacional se aplican las normas de atención para tratamiento por abuso de drogas establecidas en las resoluciones conjuntas del Ministerio de Salud (361/97, 362/97) y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (153/97, 154/97). Estas normas son de carácter obligatorio.

La Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico y el Ministerio de Salud son las instituciones a cargo del registro, acreditación y validación de servicios y programas, y que cuentan con un mecanismo nacional para verificar el cumplimiento de las normas de atención en el tratamiento por consumo de drogas y para evaluar la calidad de los servicios brindados. Dicho mecanismo consiste en la realización de auditorías programáticas que realiza la autoridad nacional de drogas cada 45 días.



De acuerdo a la información del censo de Centros de Tratamiento Nacional, en el año 2003 se registraron 243 centros en el sector público y 180 centros en el sector privado para atender la población de adultos de ambos sexos; esta atención incluye modalidades de tratamiento ambulatorio, residencial y semiabierto, según el siguiente desglose:

Centro de Tratamiento

Programas	Públicos	Privados	Tipo de Población Atendida Adultos	
			M	F
			Pacientes Ambulatorios	170
Pacientes Internados	45	78	x	x
Clínicas (AM / PM)	28	27	x	x

Argentina cuenta con servicios para desintoxicación (9 públicos y 4 privados), tratamiento y rehabilitación (238 públicos y 188 privados), reinserción social y seguimiento (1 público) y grupos de autoayuda (97 públicos y 257 privados).

A pesar de que se reporta la existencia de centros de tratamiento orientados específicamente a mujeres y adolescentes, el país desconoce la cantidad de los mismos debido a que la planilla censal utilizada en el registro de Centros de Tratamiento no relevó información sobre las características de la población asistida, aunque informa que se prevé el relevamiento de mayor información en el próximo censo.

De acuerdo al Censo Nacional de Centros de Tratamiento – la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico (2003), 195.867 pacientes fueron atendidos. Se indica además que existen 531 programas de tratamiento por uso indebido de drogas en igual número de centros.

El país informa que se han realizado estudios para evaluar la eficacia de diversas modalidades de tratamiento, rehabilitación y seguimiento/reinserción social, para lo cual aplican criterios, como la abstinencia, por un período no menor a 12 meses, la reinserción familiar, laboral y social aceptable, aunque reconoce que no cuenta con los resultados de esos estudios.

La CICAD reconoce que el país cuenta con programas de tratamiento y rehabilitación que dan una amplia cobertura a nivel nacional, y han realizado una evaluación de la eficacia de los mismos. Sin embargo, la CICAD observa con preocupación que no cuenta con los resultados de dichas evaluaciones.

C. Estadísticas sobre consumo

Argentina informa que ha finalizado la Segunda Encuesta Nacional en Población General (2004) que muestra los siguientes datos sobre prevalencia del consumo de drogas en la población general:



Prevalencia de vida de consumo de sustancias psicoactivas
Población de 12 a 15 años
2004

Sustancia Psicoactiva	Sexo		
	Varones	Mujeres	TOTAL
Tabaco	11,0	11,1	11,0
Alcohol	37,9	39,6	38,7
Marihuana	0,7	0,6	0,6
Estimulantes	0,2	0	0,1
Sedantes	0,5	0,4	0,5
Clorhidrato de cocaína	0,2	0,0	0,1
Inhalantes	0,2	0,3	0,3

Prevalencia de vida de consumo de sustancias psicoactivas
Población de 16 a 65 años según sexo
2004

Sustancia Psicoactiva	Sexo		
	Varones	Mujeres	TOTAL
Tabaco	64,3	52,7	58,2
Alcohol	90,4	77,3	83,5
Marihuana	4,8	9,5	7,3
Estimulantes	1,0	1,2	1,1
Sedantes	3,6	5,4	4,5
Opiáceos y Anestésicos	0,2	0,1	0,1
Clorhidrato de Cocaína	4,1	0,9	2,4
Pasta básica de cocaína	0,3	0,0	0,2
Éxtasis	0,5	0,1	0,3
Alucinógenos	1,4	0,5	0,9
Inhalantes	0,8	0,4	0,6

El país señala que no dispone de información actualizada respecto del consumo de drogas en estudiantes de enseñanza media.

Respecto a la edad promedio de inicio de abuso de drogas el país informa los siguientes datos:

Segunda Encuesta Nacional en Población General
*Edad de inicio de consumo de sustancias ilegales
de la población de 12 a 15 años
2003*

Medida estadística ¹	Marihuana	Estimulantes	Sedantes	Opiáceos	Clorhidrato de Cocaína
Media	11,9	13,0	12,7	13,0	13,0
Mediana	12,0	13,0	13,0	13,0	13,0
Moda	9,0	13,0	13,0	13,0	13,0
Desvío estándar	2,4	0,0	0,5	0,0	0,0

¹ **Media** es el resultado de dividir la suma de las edades de inicio de consumo, entre el mismo número de personas que consume, es decir, es la edad promedio en que se inició el consumo.

Mediana indica el punto central de la serie de edades de inicio de consumo, es decir, la mitad de las personas iniciaron el consumo por arriba de este número y la otra mitad por debajo.

Moda es la edad a la que más personas declararon haber empezado el consumo, es decir, es la edad de inicio que aparece con mayor frecuencia en el conjunto de todas las edades de inicio.



Respecto del porcentaje de estudiantes que perciben al consumo de drogas como nocivo para la salud y el bienestar, la encuesta escolar del 2001 proporcionó los datos que se muestran a continuación:

Percepción de la Gravedad del Consumo (en %)
2001

	Alguna vez		Frecuentemente	
	Bastante Grave	Muy Grave	Bastante Grave	Muy Grave
Fumar cigarrillos	16,3	8,4	42,4	31,4
Tomar bebidas alcohólicas	10,8	5,7	37,8	35,0
Tomar estimulantes/tranquilizantes	25,9	17,7	25,0	50,0
Inhalar solventes	31,0	36,0	14,4	64,7
Fumar marihuana	31,4	42,4	12,2	73,6
Consumir cocaína	31,3	49,0	7,4	79,8

El país mantiene registros de morbilidad y mortalidad asociada al consumo de drogas. Así, informa que durante el año 2003 se registraron 8.689 casos de personas infectadas con VIH de los cuales 1.234 casos están relacionados por el consumo de drogas por vía intravenosa. La fuente de información en estos casos son los centros de tratamiento y la información sobre la mortalidad vinculada al consumo de drogas que es registrada por el Ministerio de Salud. Respecto a la mortalidad relacionada con el consumo de drogas en el año 2002, se registraron 627 muertes de las cuales, 543 (aproximadamente el 87%) correspondieron al sexo masculino y 71 (aproximadamente el 11%) al sexo femenino (en los 13 casos restantes no fue posible obtener información sobre el sexo de la persona fallecida).

Por otra parte, el país no dispone de un mecanismo para la recolección de información respecto a crímenes y accidentes relacionados con el uso indebido de drogas. No obstante informa que se han aprobado dos programas y su correspondiente financiamiento; uno que consiste en una prueba piloto en comisarías para el relevamiento de información sobre la relación existente entre los hechos delictivos y el consumo de sustancias psicoactivas, y otro que amplía y perfecciona el mecanismo de recolección preexistente en salas de atención primaria en 520 puntos del país.

En el período de evaluación 2003-2004, el país menciona que entre las nuevas tendencias en el abuso de drogas detectadas se encuentran: éxtasis, éxtasis modificado y GHB.

La CICAD reconoce que el país ha realizado encuestas en estudiantes y la encuesta de hogares a nivel nacional sobre la prevalencia del uso y consumo de drogas. De igual modo reconoce los esfuerzos realizados para la aprobación de dos programas y su correspondiente financiamiento para la recolección de información respecto de crímenes y accidentes relacionados con el uso indebido de drogas.

RECOMENDACIÓN:

5. **APLICAR EL MECANISMO PARA REGISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE CRÍMENES Y ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.**



III. REDUCCIÓN DE LA OFERTA

A. Producción de Drogas y Desarrollo Alternativo

Argentina informa que las áreas sembradas de cannabis se consideran muy escasas y se erradican a medida que se detectan. Las áreas detectadas y erradicadas en el año 2002 han sido 13 áreas de cultivo de cannabis (90,55 m²), 26 (230,5 m²) en el año 2003, y 28 (294,35 m²) en el año 2004. Partiendo de los cultivos detectados, se estima un potencial de producción de 63,377 Kg. en el año 2003. El país no reporta haber incautado plantas de cannabis bajo techo.

La CICAD valora los esfuerzos que realiza el país para la erradicación de las áreas sembradas de cannabis.

B. Reducción de la Oferta y Control de Productos Farmacéuticos y Sustancias Químicas.

El país reporta haber destruido pequeños laboratorios de drogas, conforme se indica a continuación: 3 laboratorios de cocaína/pasta básica en el año 2002, 3 en el 2003, y 4 en el año 2004; 8 laboratorios de clorhidrato de cocaína en el 2002, 5 en el 2003 y 16 en el 2004; uno de éxtasis y uno de éxtasis y cocaína en el 2003.

Productos farmacéuticos

El Instituto Nacional de Medicamentos (INAME) del Ministerio de Salud es el encargado de controlar todos los productos farmacéuticos listados en las convenciones internacionales además de otros productos controlados en el ámbito de MERCOSUR. Este control se aplica al sector comercial. Indica que existen controles para profesionales de salud, establecimientos y extensión de recetas médicas, entre otros, y que la dependencia del Ministerio de Salud responsable de estas áreas es el Registro de Actividad Profesional.

Argentina informa que cuenta con criterios para evaluar la eficacia del mecanismo de control para prevenir el desvío de productos farmacéuticos, tales como: (a) número de quejas recibidas relacionadas con el uso, extensión de recetas o distribución de productos farmacéuticos sin autorización; (b) número de investigaciones que se han iniciado; (c) número de inspecciones que se han iniciado; (d) porcentaje de inspecciones que dan lugar a una investigación; y (e) porcentaje de profesionales de la salud que cumplen con las normas reglamentarias. Por otra parte, informa que las normas reglamentarias relativas al uso y distribución de productos farmacéuticos por parte de los profesionales de la salud son imperativas para todos ellos. Quiénes incumplan dichas reglamentaciones cometen una infracción administrativa o un delito, aplicándose las sanciones correspondientes según el caso. No obstante, el país informa que no disponen de datos estadísticos que permitan evaluar la efectividad de los controles para profesionales de la salud para el uso y distribución de productos farmacéuticos.

A pesar de que la legislación establece sanciones de tipo penal y administrativo para el desvío de productos farmacéuticos no se dispone de información cuantitativa sobre los mismos. Por otra parte el país informa que las sanciones máximas y mínimas de tipo penal son de 6 meses a 3 años al que la suministre en especie, calidad o cantidad no correspondiente a la receta médica o diversa de la declarada o convenida, o sin la presentación y archivo de la receta de aquellos productos que, según las reglamentaciones vigentes, no pueden ser comercializados sin ese requisito; y de 4 a 15 años de prisión al que, sin autorización o con destino ilegítimo, comercie



con estupefacientes o materias primas para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización o los distribuya o dé en pago o almacene o transporte. Por otra parte informa que tiene diversidad de sanciones administrativas aplicables a la profesión farmacéutica que incumpla sus deberes que van desde un simple apercibimiento hasta la inhabilitación para el ejercicio de la profesión.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco jurídico apropiado para efectuar los controles y aplicar las sanciones adecuadas en materia de productos farmacéuticos. Sin embargo, observa con preocupación la carencia de datos estadísticos que permitan evaluar la efectividad de los controles para profesionales de la salud para el uso y distribución de productos farmacéuticos, sobre todo teniendo en cuenta los datos de la Segunda Encuesta Nacional de Consumo de 2003 en relación con el nivel de consumo de sedantes.

RECOMENDACIÓN:

6. **EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.**

Sustancias Químicas Controladas

El país destaca que cuenta con una importante industria química y que el “Registro Nacional de Precursores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico” es la instancia encargada de controlar todas las sustancias químicas listadas en las Convenciones Internacionales y en el Reglamento Modelo de CICAD.

Los citados controles incluyen la importación, exportación, distribución, fabricación y el transporte entre otras actividades. Argentina cuenta con un mecanismo cualitativo formal para evaluar la efectividad de la entidad responsable del control como auditores internos, externos, lo que le permitió obtener en el mes de mayo de 2004, la Certificación de Calidad bajo las normas ISO-9001.

Argentina informa que con el arancelamiento de los trámites de registro, ha sido posible obtener fondos para mejoras, capacitación y equipamiento de la entidad reguladora. Sin embargo, se indica que la reglamentación inadecuada y la insuficiente autoridad constituyen obstáculos para que la entidad nacional cumpla eficazmente con sus responsabilidades. Para solventar estas limitaciones, se han presentado proyectos de leyes que se encuentran en trámite legislativo, uno de ellos, introduce mejoras formales en el funcionamiento del Registro Nacional de Precursores Químicos e incorpora nuevas sanciones administrativas frente a infracciones a la normativa vigente, y el otro, modifica algunos artículos de la Ley de Estupefacientes e incorpora otros.

La normativa del país permite la aplicación de sanciones penales y administrativas. No se reporta ninguna sanción de tipo penal aplicadas en los últimos tres años. En la aplicación de sanciones administrativas contra el desvío de sustancias químicas controladas, se registran aumentos, ya que para el año 2002 se reportan 2 sanciones administrativas, para el año 2003 se elevan a 10 las sanciones aplicadas y 24 en el año 2004. Se reporta que las multas máximas y mínimas van de US\$112,50 a US\$22.500. Para las sanciones administrativas se establece cancelación como sanción máxima y la suspensión de la licencia como sanción mínima, sin especificar la legislación respectiva, a los mínimos y máximos temporales de dicha suspensión.



El país registra un aumento en las notificaciones previas a la exportación emitidas, pasando de 399 en el 2002 a 441 en el 2003, de las cuales ninguna fue rechazada por el país importador o de tránsito, según se detalla a continuación:

Notificaciones previas a la exportación de sustancias químicas controladas

Número de notificaciones previas a la exportación emitidas			
Países importadores/ transbordadores	2002	2003	2004
BOLIVIA	9	20	27
BRASIL	98	73	87
CHILE	69	101	106
COLOMBIA	4	0	3
CUBA	0	1	1
ECUADOR	7	9	3
EL SALVADOR	4	4	0
ESLOVENIA	0	1	0
ESPAÑA			2
GUATEMALA	2	0	0
JAPÓN	1	0	0
MÉXICO	0	2	0
PAISES BAJOS	4	0	0
PARAGUAY	41	70	63
PERU	41	53	50
R. DOMINICANA	2	0	0
SINGAPUR	2	0	0
SUIZA			1
URUGUAY	108	106	80
USA	5	0	2
VENEZUELA	2	1	0
TOTAL	399	441	425

Argentina informa que no recibió notificaciones previas de países exportadores en los últimos tres años. No obstante señala que ha recibido notificaciones en forma extemporánea, es decir, que las notificaciones que recibieron no tienen el carácter de previas de acuerdo a la Convención de las Naciones Unidas de 1988.

El país informa que, en su mayoría, se han incautado precursores de origen nacional pero no hay indicio de su uso dentro del país. Estos fueron: hidróxido de sodio, ácido clorhídrico, acetona y ácido sulfúrico. En el período evaluado (2003-2004), Argentina realizó incautaciones de sustancias químicas conforme se indica en la siguiente tabla.



Incautaciones de Sustancias Químicas

Sustancias químicas controladas (nombre)	Cantidades incautadas			
	Unidad de medida	2002	2003	2004
Hidróxido de Sodio	Kg.	79.575,00	79.058,00	297.143,50
Ácido Clorhídrico	Litros	53.338,33	30.001,00	60.706,65
Ácido Sulfúrico	Litros	31.217,39	1.323,00	50.708,50
Acetona	Litros	3.892,00	1.939,67	2.071,05
Alcohol Etilico	Litros	360,00	1.679,50	7,50
Amoniaco Anhidro	Litros	15,25	583,00	557,00
Carbonato de Potasio	Litros	20,91	54,00	0
Éter Etilico	Kg.	325,70	131,90	219,70
Ácido Acético	Litros	32,00	98,00	1,00
Kerosén	Litros	50,00	10,00	10,00
Hidróxido de Potasio	Kg.	0	80,50	200,00
Sulfato de Sodio	Kg.	0	3,00	0
Permanganato de Potasio	Kg	0	4,15	0
Tolueno	Lts	0	163,00	54.792,00
Metil-Etil-Cetona	Lts	0	266,50	0
Lejía	Lts	0	8,00	0
Hexano	Lts	0	0	20.820,00
Hidróxido de Calcio	Lts.	0	0	142.075,24

Adicionalmente el país informa que los métodos utilizados para desechar las sustancias químicas incautadas son dilución, disolución, y neutralización, determinados en cada caso por el juez que ordena tal medida, e intervienen profesionales especializados del área química y farmacéutica.

La CICAD reconoce los esfuerzos que el país realiza en el control de sustancias químicas, pero observa con preocupación que la entidad nacional que ejerce el control no cuenta con la reglamentación adecuada que le permita cumplir eficazmente sus responsabilidades.

RECOMENDACIÓN:

7. APROBAR LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE FACILITAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

IV. MEDIDAS DE CONTROL

A. Tráfico Ilícito de Drogas

El país reporta que ha detectado nuevas tendencias en cuanto al tráfico ilícito de drogas como el incremento del tráfico de heroína en pequeñas cantidades por el aeropuerto internacional, por lo cual se han incrementado los controles respectivos intensificando tareas de inteligencia.

En las cantidades de drogas incautadas en el año 2003, el país reporta un aumento respecto al año anterior, a excepción de las incautaciones de la pasta básica de cocaína que registran una leve disminución. Por otra parte, señala que de acuerdo a la modalidad de ingreso de la información en la base de datos, los registros de las incautaciones de MDMA (éxtasis y derivados) se incluyen en el rubro anfetamina/ metanfetamina.

**Cantidades de droga incautada
2002-2004**

Tipo de Droga	Unidad de Medida	Cantidad		
		2002	2003	2004
Heroína	Kilos	32,29	175,78	16,09
Hoja de coca	Kilos	45.570,39	46.243,11	38.617,41
Pasta básica	Kilos	75,99	74,06	66,43
Clorhidrato de cocaína	Kilos	1.562,31	1.918,64	3.061,14
Plantas de cannabis	unidades	939	14.244	4.073
Hojas de cannabis	Kilos	44.823,95	58.340,49	54.785,92
Resina de cannabis	Kilos	1,89	12,64	1,40
Semillas de cannabis	Kilos	3,65	8,64	12,35
LSD	unidades	468	1,63	9.499
Anfetamina/Metanfetamina	unidades	430	14.545	9.499
Psicotrópicos	unidades	24.028	12.577	9.201

El país indica que no ha proporcionado los datos sobre número de operaciones de incautación en los últimos tres años (2002-2004) porque no disponen de registros por tipo de sustancia, pero actualmente se está desarrollando un sistema informático que le permita registrar dicha información. Por otra parte señala que todas las drogas incautadas son desechadas por incineración.

Sobre el número de detenidos por tráfico ilícito de drogas, Argentina informa que, tanto para el caso de procesados y condenados por tráfico como por posesión ilícita de drogas, los datos correspondientes al año 2002 representan el 93% del universo a relevar, los del año 2003 el 65% y los del año 2004 el 40%. Por otra parte explica que, del total de detenidos por tráfico ilícito de drogas, hay 1.604 casos en el 2002 y 904 casos en el 2003 que corresponden a detenidos que continuaron a disposición de la justicia y la diferencia se debe a que algunos de los detenidos fueron liberados por haber sido desvinculados o porque el delito era excarcelable.

**Detenidos, procesados y condenados por tráfico ilícito
de drogas**

Años	Detenidos	Procesados	Condenados
2002	7.162	1.606	1.071
2003	8.646	1.027	640
2004	8.908	721	586

El país reporta que el número de detenidos, procesados y condenados por posesión ilícita de drogas en los años 2002-2004, es el siguiente:

**Detenidos, procesados y condenados por
posesión ilícita de drogas**

Años	Detenidos	Procesados	Condenados
2002	16.913	2.385	1.115
2003	18.645	1.498	734
2004	22.244	1.145	674



En Argentina, cuando una persona es imputada, procesada o condenada por posesión ilícita de drogas para el consumo personal, hay medidas alternativas a la pena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 23.737. Estipula que si durante el sumario se acreditase por prueba semiplena que la tenencia es para uso personal, que existen indicios suficientes a criterio del juez de la responsabilidad del procesado, y que éste dependiere física o psíquicamente de estupefacientes, con su consentimiento, se le aplicará el tratamiento curativo por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación y se suspenderá el trámite del sumario. Acreditado su resultado satisfactorio se dicta el sobreseimiento definitivo.

Por otra parte, según se establece en el artículo 17 de la misma ley, “si en el juicio se acreditase que la tenencia es para uso personal, declarada la culpabilidad del autor y que el mismo depende física o psíquicamente de estupefacientes, el juez podrá dejar en suspenso la aplicación de la pena y someterlo a una medida de seguridad curativa por el tiempo necesario para su desintoxicación y rehabilitación. Acreditado el resultado satisfactorio se lo eximirá de la aplicación de la pena.”

Sin embargo, señala que el Artículo 21 de la Ley 23.737, establece que si el procesado por tenencia para el consumo personal no dependiere físicamente por tratarse de un principiante, el juez podrá por única vez, sustituir la pena por una medida de seguridad educativa. Si concluido el tiempo de tratamiento, éste no hubiese dado resultado satisfactorio por la falta de colaboración del condenado, el tribunal hará cumplir la pena en la forma fijada en la sentencia. Argentina informa que no se han evaluado los resultados de la aplicación de las medidas alternativas.

Sobre los datos que proporcionó el país para detenidos por posesión ilícita para el consumo personal, se debe tener en cuenta que los datos correspondientes al año 2002 representan el 93% del universo a relevar, los del año 2003 el 65% y los del año 2004 el 40%.

**Detenidos, procesados y condenados por posesión
ilícita de drogas para el consumo personal**

Años	Detenidos	Procesados	Condenados
2002	1.540	1.414	608
2003	1.231	810	370
2004	1.248	723	413

El país informa que los medios que utiliza para promover o facilitar el intercambio oportuno de información operativa y la colaboración entre las autoridades encargadas del control del tráfico ilícito de drogas son: comité interinstitucional, fuerzas/operaciones conjuntas, capacitación conjunta, sistemas/redes de información y comunicación interinstitucionales.

A través de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico, se coordinan reuniones periódicas con todas las agencias nacionales y provinciales con competencia en la materia para evaluar la efectividad de los medios en el intercambio de información operativa y colaboración, lo que ha permitido una mejor coordinación de las tareas y ha facilitado la detección de necesidades, identificación de problemas y la búsqueda de soluciones conjuntas a los mismos.

Durante los años 2002, 2003 y 2004, Argentina presentó 24 solicitudes de cooperación judicial para la investigación y enjuiciamiento de narcotraficantes a siete países y que obtuvo respuesta a doce solicitudes.

**Solicitudes de Cooperación Judicial Realizadas
a Otros Estados**

País al que se le solicitó la Cooperación Judicial	Cantidad de Solicitudes Realizadas		
	2002	2003	2004
Bolivia	1	0	0
Brasil	1	7	0
España	2	7	0
Estados Unidos	4	0	0
Italia	1	0	0
Paraguay	0	1	0
Uruguay	0	0	0

En los años 2002, 2003 y 2004, el país recibió 47 solicitudes de cooperación judicial de veintitrés países y dio respuesta a 19.

Las solicitudes de extradición son tramitadas por el Poder Judicial y remitidas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto – Dirección General de Asuntos Jurídicos por vía diplomática. Reporta que durante el período de evaluación, 2003-2004, se han realizado 11 solicitudes de extradición, habiendo obtenido 8 respuestas. Por otra parte señala que el tiempo que transcurre desde el momento en que la extradición es solicitada hasta que se hace efectiva depende de la jurisdicción en la que la solicitud quede radicada. Los tratados de extradición han facilitado las solicitudes a otros países por casos de tráfico ilícito de drogas y que tiene tratados con Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Según el país, el principal obstáculo al realizar la extradición por tráfico de drogas a otros países es la existencia de deficiencias en la formulación de los pedidos derivadas del incumplimiento de las exigencias formales requeridas. El país informa que la extradición de nacionales está permitida por su ordenamiento jurídico y que existen excepciones para casos de tráfico ilícito de drogas u otros delitos transnacionales. Además señala que los tratados de extradición han facilitado la recepción de solicitudes de extradición pero existen obstáculos por defectos formales. Respecto al número de solicitudes recibidas en el período de evaluación, 2003-2004 para extradición por tráfico ilícito de drogas, indica haber recibido siete solicitudes habiendo dado respuesta a cuatro. En los casos en que la solicitud de extradición fue aceptada, el tiempo promedio que transcurre desde la fecha de la solicitud hasta que la persona fue efectivamente extraditada al país solicitante, es de seis meses a un año aproximadamente.

El país informa que existe un plan nacional de capacitación para la lucha contra el tráfico ilícito de drogas destinado a las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales y a los organismos de control, mediante dos cursos anuales: "Especialista Nacional Avanzado en la Lucha contra el Narcotráfico" en el cual se capacitaron 150 funcionarios en 2002, 200 en 2003 y 85 en el 2004; y "Auxiliares Superiores Operativos en la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas" en el cual se capacitaron 79 funcionarios en 2002, 224 en 2003 y 70 en el 2004.

La CICAD reconoce los esfuerzos del país en el control de tráfico de drogas, sin embargo observa con preocupación los obstáculos que presenta Argentina al realizar la extradición por tráfico ilícito de drogas a otros países originados en defectos de carácter formal.



B. Armas de Fuego y Municiones

Las entidades responsables del control de armas de fuego, municiones, y explosivos son el Registro Nacional de Armas del Ministerio de Defensa de la Nación, el Poder Judicial y Cancillería; el intercambio de información y la colaboración se realiza a través de un comité interinstitucional, capacitación conjunta, sistema de información y comunicación interinstitucional. Su efectividad es evaluada a través de control del destino final del material y por procedimiento de verificación por una comisión multiparte ad-hoc.

El Código Penal tipifica como delito el contrabando de armas, municiones y explosivos; la tenencia y portación ilegales de armas de fuego; la tenencia de explosivos; y el acopio de armas y municiones.

Los datos estadísticos presentados reflejan que en el año 2002, fueron detenidas y procesadas 22 personas por el delito de tráfico ilícito de armas de fuego. En el año 2002, hubo 1.728 condenados y 2.585 en el año 2003 por delitos relacionados con la tenencia y portación ilegal de armas. El país no ha proporcionado datos para el año 2004.

El país cuenta con normas legales que establecen controles administrativos para la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones y explosivos, también contempla sanciones de decomiso, multa, clausura y suspensión de autorizaciones.

Los controles establecidos comprenden el requerimiento de licencia de importación o tránsito antes de autorizar el ingreso de armas de fuego al país. Para otorgar licencia de exportación y tránsito de armas de fuego, se requiere la presentación del certificado de destino final de las armas en el país importador.

Por otra parte, la ley de armas de fuego requiere la marcación de armas de fuego, en el momento de fabricación, para su importación y para uso oficial después de su decomiso o confiscación.

El país proporcionó estadísticas sobre el número de armas de fuego y municiones decomisadas en relación con el número de arrestos por delitos de tráfico ilícito de drogas, las cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Armas de fuego y municiones decomisadas en relación con los delitos de tráfico ilícito de drogas

Año	Número de arrestos	Cantidad de armas de fuego decomisadas	Cantidad de municiones decomisadas	Número de Operativos
2002	7.162	752	7.326	19.424
2003	8.646	544	5.450	21.447
2004	8.908	596	5.676	24.313

Para evitar que las armas de fuego y otros materiales relacionados que han sido decomisados retornen al mercado ilícito, Argentina utiliza la destrucción y donación a una institución gubernamental, como las fuerzas de seguridad o a museos.

Argentina cuenta con una base de datos para registrar fecha, descripción y número de serie o lote de la importación, exportación y tránsito de armas de fuego, municiones, y explosivos, dicha información la mantiene por tiempo indefinido. Asimismo informa que las entidades responsables del intercambio de información y colaboración entre países en relación con el control de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados son la Cancillería Argentina y el Registro Nacional de Armas.



El país informa que realizó dos solicitudes de información a otros países sobre cargamentos de armas de fuego y sólo obtuvo una respuesta. Por otra parte señala que recibió tres solicitudes de información las cuales fueron respondidas.

La CICAD reconoce que el país cuenta con un marco jurídico para el control del registro, movimiento e intercambio de información relacionado con el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones y explosivos.

C. Lavado de Activos

El lavado de activos está tipificado como delito en la Ley 25246 de mayo del año 2000, denominada "Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo", que modifica los Artículos 277 y 278 del Código Penal. Las penas establecidas en dichas normas legales van desde prisión de seis meses hasta diez años y multa que oscila entre 2 y 10 veces del valor monto de la operación a los que se refiera la infracción.

La tipificación del lavado de activos en Argentina comprende el producto de los delitos de tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas de fuego, tráfico de seres humanos, tráfico de órganos, prostitución, pornografía, secuestro, extorsión, delitos contra la administración, terrorismo y su financiamiento, fraude, así como todos aquellos delitos tipificados en el Código Penal.

En la legislación vigente, el delito de lavado de dinero es autónomo, aunque para condenar a una persona por lavado de activos, es necesario que exista una investigación en curso por el delito precedente.

Las normas legales vigentes le permiten utilizar dos técnicas especiales de investigación, como son la "vigilancia electrónica" y el "arrepentimiento eficaz o testimonio de cooperación" para reprimir el lavado de activos, cuyo delito antecedente sea el tráfico ilícito de drogas o hechos de terrorismo.

Las normas vigentes establecen medidas de control administrativos para prevenir el lavado de activos en la banca, casas de cambio, bolsa de valores, seguros, casinos, notarios, contadores y movimiento de dinero en efectivo o títulos valores a través de fronteras, registros públicos; personas dedicadas a la joyería; compra-venta de obras de arte, antigüedades y otros bienes suntuarios; inversores filatélicos o numismáticos; transportadoras de caudales; servicios postales; donatarios; e instituciones públicas que ejercen funciones de superintendencia sobre los sujetos obligados. Estas normas no incluyen a la banca off-shore, inmobiliarias y abogados. Asimismo, las normas legales imponen la obligatoriedad a las instituciones financieras y a los demás sujetos obligados, de informar sobre las transacciones sospechosas y los exime de responsabilidad por los informes que suministran por mandato de ley.

Argentina informa que en el año 2002 fueron detenidas y procesadas 2 personas por el delito de lavado de activos, pero que no hubo condenas y que al 2003 no se han registrado detenciones, procesamientos y condenas por este delito. En el año 2004 tampoco se registraron detenciones, procesamientos ni condenas por el delito de lavado de activos, aunque es importante señalar que los datos correspondientes al año 2002 representan el 93% del universo a relevar, los del año 2003 el 65% y los del año 2004 el 40%.

El país informa haber recibido 846 reportes de transacciones sospechosas entre los años 2002, 2003 y 2004 y que dio inicio a igual cantidad de investigaciones. No obstante, informa que de las investigaciones realizadas, fueron iniciados 50 procesos judiciales, 31 en el 2003 y 19 en el 2004. Por otra parte, indica que en el período analizado, no se produjeron condenas por lavado de activos y en consecuencia tampoco se decomisaron bienes. En los años 2002-2004 el país no



impuso sanciones a sujetos obligados por no reportar transacciones sospechosas y por no cumplir con otras normas de control de lavado de activos.

Argentina indica que es posible levantar el secreto bancario y obtener documentos y registros financieros en casos de delitos de lavado de activos, con fines de inteligencia financiera y con fines de enjuiciamiento. Sin embargo, no reporta ningún documento recibido de las 3.341 solicitudes de documentos a bancos y otras instituciones financieras, y a la Administración Federal de Ingresos Públicos formuladas en el período 2002-2004. De igual manera, señala que no obtuvo los documentos y registros financieros a causa de la interposición del secreto bancario o fiscal y pacto de confidencialidad.

Aunque el país no reporta decomiso de bienes por lavado de activos entre los años 2002-2004, indica que para la administración de bienes incautados y decomisados de casos de drogas existe la Comisión Mixta de Registro, Administración y Disposición – Ley 23.737. Asimismo señala que la Ley 25246 prevé que los decomisos de bienes por lavado sean depositados en una cuenta especial del Tesoro Nacional.

Existe una Unidad de Información Financiera que recibe, analiza y comunica conclusiones. De igual manera, aplica sanciones administrativas y emite directivas e instrucciones que deben cumplir e implementar los sujetos obligados, previa consulta con los organismos específicos de control. La Unidad de Información Financiera es miembro del Grupo Egmont y ha suscrito Memorandos de Entendimiento para el intercambio de información con sus similares de Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, Panamá, Paraguay y Perú.

Durante los años 2002-2003 el país no realizó ni recibió ninguna solicitud de extradición de personas por lavado de activos hacia o desde otros países. La legislación nacional permite la extradición de nacionales. En materia de cooperación internacional, en los años 2002-2004 el país no recibió, ni realizó solicitudes de embargos preventivos por lavado de activos a otros países.

En el año 2003 el país hizo cuarenta y tres solicitudes de levantamiento del secreto bancario a otros Estados, habiendo recibido respuesta positiva en veintisiete casos. Argentina recibió 16 solicitudes de otros Estados para el levantamiento del secreto bancario, habiendo dado respuesta positiva al 100% de las mismas.

En el año 2002, 16 jueces y 29 fiscales recibieron capacitación especial para administrar casos sobre delitos de lavado de activos. Asimismo durante el año 2003 se dio capacitación especial en la materia a 13 fiscales y más de cien Secretarios del Poder Judicial y del Ministerio Público. Argentina informa que no dispone de información sobre el número de funcionarios administrativos capacitados para la aplicación de las leyes y reglamentos para el control del lavado de activos.

La CICAD reconoce que Argentina cuenta con un régimen legal para enfrentar el fenómeno del lavado de activos que comprende aspectos preventivos, represivos y de cooperación internacional. Sin embargo considera que debe mejorar la tipificación del delito de lavado de activos a fin de conferirle plena autonomía, extender los controles administrativos preventivos a la banca off-shore, inmobiliaria y profesionales (asesores fiscales, contadores y abogados).

RECOMENDACIONES:

8. EXTENDER EL RÉGIMEN PREVENTIVO A LA BANCA “OFF-SHORE”, INMOBILIARIAS Y ABOGADOS.
9. INCORPORAR LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN A LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.



D. Corrupción

El país informa que los actos de corrupción establecidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción se encuentran tipificados en su legislación interna. De igual manera, el 10 de diciembre de 2003, Argentina promulgó la Ley 25.825 que tipifica como delito el soborno transnacional a un funcionario público.

Informa que no tiene datos sobre funcionarios públicos detenidos, procesados y condenados por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

La CICAD reconoce que la legislación penal de Argentina está ajustada a la Convención Interamericana contra la Corrupción. Sin embargo, no cuenta con un sistema de recolección de datos sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

RECOMENDACIÓN:

10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN RESPECTO DE FUNCIONARIOS PROCESADOS, DETENIDOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.

E. Crimen Organizado

Si bien el país no cuenta con una Ley específica contra la delincuencia organizada transnacional, existen disposiciones en las leyes nacionales vigentes que tipifican como delitos las acciones de personas y grupos al servicio del crimen organizado.

La legislación vigente prevé medidas de prevención, control y represión para enfrentar el crimen organizado transnacional, tales como los delitos de participación en un grupo delictivo organizado, lavado de activos, corrupción, obstrucción de la justicia, trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones de carácter internacional.

De igual manera, la legislación vigente prevé la cooperación para extradición; asistencia judicial recíproca y conjunta; cautelar y de ejecución; incautación y decomiso; operaciones de interdicción y protección; y asistencia a la víctima. Las técnicas especiales de investigación incluyen las figuras de: arrepentimiento eficaz, agente encubierto, persecución en caliente, actuación en jurisdicción ajena, interceptación de telecomunicaciones y entrega vigilada. La figura de la persecución en caliente está prevista en el artículo 31 de la Ley 23.737 (de acuerdo a este artículo, la persecución en caliente consiste en que efectivos de cualquiera de los organismos de seguridad y de la Administración Nacional de Aduanas podrán actuar en jurisdicción de las otras en persecución de delincuentes, sospechosos de delito, o infractores de la Ley de Estupeficientes) y la del agente encubierto está prevista en el artículo 31 bis de la misma ley (agentes de las fuerzas de seguridad en actividad actuando en forma encubierta pueden introducirse como integrantes de organizaciones delictivas que tengan entre sus fines la comisión de los delitos previstos en la mencionada ley o en casos de contrabando de estupeficientes).

La CICAD reconoce el progreso del país al tener una legislación para combatir el crimen organizado que comprende las técnicas especiales de investigación.



V. CONCLUSIONES

La CICAD reconoce que la República Argentina cuenta con un Plan Federal de Prevención Integral de la Drogadependencia y de Control del Tráfico Ilícito de Drogas para el período 2005-2007, y ha puesto en funcionamiento el Observatorio Argentino de Drogas. Asimismo, la CICAD reconoce que el país ha suscrito la Convención Interamericana de Asistencia Mutua en Materia Penal. No obstante se alienta al país en sus esfuerzos para ratificar esta Convención, así como el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus piezas y componentes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Constituye igualmente motivo de satisfacción para la CICAD que Argentina cuente con programas de prevención dirigidos a diversos sectores, especialmente a escolares, con programas de tratamiento y rehabilitación de cobertura nacional; que haya realizado a finales del 2003 encuestas de hogares a nivel nacional y de estudiantes sobre la prevalencia del uso y consumo de drogas. No obstante, la CICAD observa que el país debe implementar programas de prevención dirigidos a mujeres, estudiantes universitarios y niños de la calle, así como ampliar la cobertura de los programas de prevención existentes. Asimismo, se observan debilidades respecto de la obtención de los resultados de las evaluaciones de los programas de tratamiento y rehabilitación, así como en la recolección de información respecto a crímenes y accidentes relacionados con el uso indebido de drogas.

La CICAD reconoce que Argentina tiene un marco jurídico apropiado para efectuar los controles necesarios sobre los productos farmacéuticos. Sin embargo, es preocupante que no cuente con datos estadísticos que le permitan evaluar la efectividad de los controles para profesionales de la salud, sobre todo teniendo en cuenta los datos de la Segunda Encuesta Nacional de Consumo de 2003 en relación al nivel de consumo de sedantes. Por otra parte, en cuanto a la fiscalización de las sustancias químicas controladas y, a pesar de los esfuerzos realizados por el país, se observa una deficiente reglamentación por lo que se insta a una pronta aprobación de las iniciativas que en esa materia cursan en el Poder Legislativo.

En el ámbito del tráfico de drogas, la CICAD reconoce los esfuerzos realizados por Argentina para su control, y el hecho de que cuente con un marco jurídico adecuado para el registro, movimiento e intercambio de información relacionados con el tráfico ilícito de armas de fuego, municiones, explosivos y otro materiales. En cuanto al lavado de activos, Argentina tiene un régimen legal que comprende los aspectos represivos, preventivos y de cooperación internacional. No obstante se la insta a mejorar la forma de tipificar el lavado de activos, a fin de conferirle una plena autonomía y extender los controles administrativos preventivos a la banca "off-shore", las empresas inmobiliarias y a los abogados.

Argentina cuenta con un marco legal en materia de lucha contra la corrupción y de crimen organizado acorde con los lineamientos de los instrumentos internacionales sobre la materia dentro del marco del MEM. No obstante, se observa una debilidad en el establecimiento de un sistema de recolección de datos sobre personas detenidas, procesadas y condenadas por delitos de corrupción relacionados con el tráfico ilícito de drogas.

Finalmente, se destaca la activa y entusiasta participación de Argentina en su compromiso con el Mecanismo de Evaluación Multilateral.



VI. RESUMEN DE RECOMENDACIONES

Las siguientes recomendaciones se asignan a Argentina con el objeto de ayudar al país a fortalecer sus políticas frente al problema de las drogas y actividades conexas e incrementar la cooperación multilateral en el hemisferio.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

1. RATIFICAR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA DE ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA PRIMERA RONDA DE EVALUACIÓN, 1999-2000.
2. RATIFICAR EL PROTOCOLO CONTRA LA FABRICACIÓN Y EL TRÁFICO ILÍCITOS DE ARMAS DE FUEGO, SUS PIEZAS, COMPONENTES Y MUNICIONES DE LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL, RECOMENDACIÓN REITERADA DE LA SEGUNDA RONDA DE EVALUACIÓN, 2001-2002.

REDUCCIÓN DE LA DEMANDA

3. IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DIRIGIDOS A MUJERES, ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y NIÑOS DE LA CALLE.
4. AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN YA EXISTENTES.
5. APLICAR EL MECANISMO PARA REGISTRAR LA INFORMACIÓN SOBRE CRÍMENES Y ACCIDENTES RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE DROGAS.

REDUCCIÓN DE LA OFERTA

6. EVALUAR LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD EN EL USO Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS.
7. APROBAR LA REGLAMENTACIÓN NECESARIA A FIN DE FACILITAR A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES EL CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS.

MEDIDAS DE CONTROL

8. EXTENDER EL RÉGIMEN PREVENTIVO A LA BANCA "OFF-SHORE", INMOBILIARIAS Y ABOGADOS.
9. INCORPORAR LAS TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN A LA NORMATIVA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS.
10. IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE REGISTRO DE DATOS PARA RECOPIRAR INFORMACIÓN RESPECTO DE FUNCIONARIOS PROCESADOS, DETENIDOS Y CONDENADOS POR DELITOS DE CORRUPCIÓN RELACIONADOS CON EL TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS.